CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 6498342

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
2012/02/03 12:47	02-2665-01	-66

RECIBI DE: FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA CC 8.400

CONCEPTO	VALOR
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL	3.000
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOTAC.	3.100
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un Retaudo con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.	
Acts 0 Nro Enc.: 0 Mat. Asignada: [illegible]	
Pag: FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA CC 7217063	

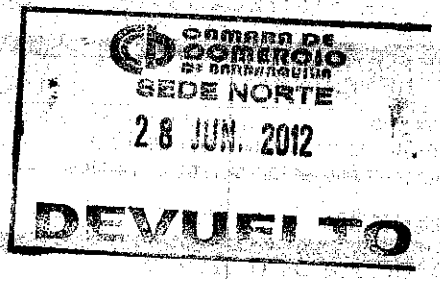
"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 de 2002", CONSULTE EN NUESTRA PAGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACION".

TOTAL $$$$$$6.100

EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ OTRO ☐ | CHEQUE No. | BANCO

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. - LA CAMARA DE COMERCIO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.- NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO. **VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO**

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION (RESOL.3878 DE 1.996 DIAN)


CAMARA DE COMERCIO
SEDE NORTE
28 JUN. 2012
DEVUELTO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LOCALIZACIÓN A USUARIOS

FECHA: FEBRERO 02 DE 2012 SEDE: NORTE

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE: FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA

NÚMERO MATRICULA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN:

DIRECCIÓN: Calle 72A Nº62-41 CEL.: 3116840233

TELÉFONO: 3531647 E-MAIL: Fundecol@yahoo.es

NOMBRE DE PERSONA CONTACTO O ENCARGADO DEL TRAMITE: MAURICIO CASTRO GOMEZ

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS PARA PODER INFORMAR EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCIÓN"

FECHA DE LA GESTIÓN: FEBRERO 02 DE 2012

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA GESTIÓN: MAURICIO CASTRO GÓMEZ

MEDIO DE CONTACTO: ☐ TELEFONO: 3116840233 E-MAIL fundecol@yahoo.es

DITAR S.A. 3707930 B/Q.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS Y DE CONTROL URBANO
ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez) [X] ó Actualización RUT [ ]
2. NIT [ ] (Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT) - Dígito de Verificación [ ]
3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación educativa y de Proyectos de la Costa

DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.1 ¿Es contribuyente? SI [X] NO [ ]

4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas) Régimen Común [X] Simplificado [ ]

4.3. Fecha de inicio de actividades (solamente si diligenció el numeral 4.2) Año 2012 Mes 02 Día 03

INFORMACIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de Impuestos Distritales - Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio (diligenciar sólo en este caso)

5. Responsabilidad impuesto de industria y comercio, avisos y tableros
Tiene avisos: SI [ ] NO [X]

Notificación de apertura de establecimiento de comercio
El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaría de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, informará a la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCIÓN AL RUT [1]

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito en la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto trámite del NIT ante dicha entidad, En él se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matrícula o inscripción que debe allegar para gestionar el trámite.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal) GOBERNACIÓN

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)
7.1. Cooperativas [ ] 7.2. Otras organizaciones no clasificadas [16]

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)
8.1. Tipo de documento [CC]
8.2. Número del documento de identidad 91232384 DV [ ]
8.3. Número de la tarjeta profesional 59406T
8.4. Apellidos y nombres JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA
8.5. NIT de la empresa a la que pertenece [ ] DV [ ]
8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

FIRMAS

Contribuyente o Representante Legal

72.177.053 1314
Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización o la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14174050074

(415)7707212489984(8020) 000001417405007 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
FUNDECOR

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Atlántico 08

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla 001

41. Dirección
CL 72 A 62 41 BRR BELLAVISTA

42. Correo electrónico:
FUNDECOR@YAHOO.ES

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3531647

45. Teléfono 2: 3116840233

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9199	20120203						

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4	1	6											

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic

JUL 11 2012

CAMARA DE COMERCIO

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:
Pamela Cabo Ruiz
CC 72.177.053

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA DE COMERCIO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 28-06-2012 11:52:29AM

Gases del Caribe

NIT. 890.101.891-2
VIGILADO POR LA SSP
REG. NUIR 2-8001000-4

DATOS DEL SUSCRIPTOR **Nº SUSCRIPCION, NS:** 1065293

Nombre: CASTRO ARJONA MAURICIO
Dirección: CLE 72 A # 62 - 41
Municipio: BARRANQUILLA - ATL
Categoría: RESIDENCIAL
Estrato: 4- MEDIO
Ciclo: 401

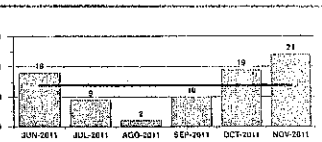
Factura No. 81226257 Secuencia 1
Fecha Factura: 20/DEC/2011 Mes Fact. DIC-2011
Periodo Factura: DICIEMBRE 2011
Dias Facturados: 30 Pague hasta: 30/12/2011

DATOS DEL MEDIDOR | **CUPON PARA PAGO** 713501810 | **TOTAL A PAGAR** 17,786

Medidor:	Y-75619	**Lect. Actual:** 5875	**Fecha Lect. Act.:** 16/12/2011	**Presion (PSI):**	
Periodo Consumo:	16/NOV - 16/DIC	**Lect. Anterior:** 5857	**Fecha Lect. Ant.:** 16/11/2011	**Temperatura F:**	
Código No Lectura:		**Consumo:** 18	**Cálculo Consumo:** LEC.MEDIDOR	**Factor Correccion:** 1	

Conceptos	Saldo Anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Cargos pagados	Cargos pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV.GAS (Serv.Susc.1065293)						
CARGO FIJO		3,170				
CONSUMO		14,616				
Total Servicio:		**17,786**		**17,786**		

Promedio 14



DISCRIMINACION DEL CONSUMO

0	50000	812	18	14,616.00
50001	100000	779	0	0.00
100001	180000	609	0	0.00
180001	280000	573	0	0.00
280001	3000000	530	0	0.00
3000001	MAS	513	0	0.00

Brilla

Sistemas

Aprovecha!

Portátil Hewlett Packard Gratis: Funda, Lector Multitarjeta, Base Refrigerante, Mouse Inalambrico
Precio Especial pagando hasta en 60 cuotas
Compralo ya con tan solo Cuotas desde $18.200

B/quilla: Cra. 43 No. 50 - 12 CC/ Parque Central Lc. A2 1 Tel: 3853777

Super Power

Super Promoción
Incluye:
Incluye: Mesa, Regulador, Cámara Web e Impresora Multifuncional con un cartucho de obsequio
Compralo ya $999.000 Cuotas desde $26.791

Barranquilla: C.C. Parque Central Cra. 43 No. 50-12 Locales 4 - 101 - 1303
Tel: 3853010 Ext. 1021-1032 - 301-7436474 - 318-6949163
Sabanalarga: Calle 20 A No. 17-02.

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94, Artículo 130)

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002.

Por su seguridad le solicitamos que Gases del Caribe S.A. E.S.P. revise su instalación de gas natural a intervalos no superiores a cinco (5) años.

16 DIAS DE MORA

PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

Pague sin recargo hasta: 30/12/2011 | **TOTAL A PAGAR:** 17,786

FECHA DE SUSPENSION A PARTIR DE | Meses de deuda: 1

18 M3 Equivalen a 186.6kwh | Vr. en Reclamo: 0

DES(h)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA | DES(h)=0 COMPENSACION($)=0 | 713501810

No. CONTROL : 86761642 | Gm = $381 Tm = $89 Dm = $184.79 Cm = $3170.57

Brilla CUPO DISPONIBLE: 1,400,000

Gas caribe

Prepara en casa y disfruta la navidad en familia

Ensalada de Pollo navideña

Ingredientes:

- 3 Pechugas de pollo
- ½ taza de uvas pasas
- 1 ½ de Zanahorias
- 1 ½ de Papas
- ½ de Habichuelas
- ½ Perejil
- 1 Manzana roja y una verde
- 1 taza de Maíz dulce
- Sal y pimienta negra al gusto
- 1 taza de arvejas
- 2 limones en jugo
- 1 taza de Mayonesa
- 1 Cebolla mediana para la ensalada y una grande para cocinar las pechugas
- 2 cdas de mostaza
- 1 diente de Ajo
- 2 cdas de Vinagre



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Juntos hacemos región

FORMATO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD: FUNDACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Fundación educativa y de Proyectos de la Costa

SIGLA: FUNDECOR

NIT. No: _____

CIUDAD: Barranquilla

DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDIACIALES: Calle 72 A NO 62-41

MUNICIPIO: Blquilla DEPARTAMENTO: Atlántico

TELEFONO: 3531647 FAX: 3531647

E MAIL O CORREO ELECTRONICO: fundecoe@yahoo.e

PATRIMONIO: $300.000

CLASIFICACION CIIU: 9199

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO CASTRO 60[illegible]2

C.C. 72.177.053 BLQ

RECIBIDO CAJA 7 FEB -3 P 12:45

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

ENTIDAD FISCALIZADORA: Ejemplo: Supersolidaria, Gobernación u otras:

Gobernación

ACTA DE CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"

En el distrito de Barranquilla, a los 02 días del mes de febrero de Dos mil doce (2012) se reunieron los ciudadanos, MAURICIO CASTRO GÓMEZ, KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO, JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA, ISINILDA ELESIA RESTREPO COLINA, BETTY GÓMEZ DE CASTRO, MAURICIO CASTRO ARJONA, NADINE CASTRO CARBONELL, VANESA GIL CASTRO mayores de edad con domicilio y residencia en el Distrito de Barranquilla, identificados como aparece al pie de sus firmas, y quienes acordaron en esta asamblea el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización

Designación de las autoridades de la reunión.

Se designó como Presidente de la reunión a MAURICIO CASTRO GÓMEZ mayor de edad, identificado con la C.C. 72,177.053 de B/quilla y se designó como Secretaria de la reunión KELLY ACOSTA RESTREPO, mayor de edad identificada con la C.C. 55.220.834 expedida en Barranquilla; quienes tomaron posesión de sus cargos.

Voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Los fundadores antes mencionados declaran su voluntad libre y espontánea, de constituir en esta fecha la sociedad sin ánimo de lucro, como institución privada no gubernamental de beneficio común y social, de acuerdo al ordenamiento jurídico de Colombia, que se denominará FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA, con domicilio en el Distrito de Barranquilla, pero podrá establecer su influencia a todo el territorio nacional y del exterior.

El objeto de la fundación tiene como propósito general propender hacia la creación y el fomento de actividades de carácter social, científico, tecnológico y cultural del entorno socioeconómico de las distintas regiones que conforman el país. Además propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de su acción directa y concreta o de la gestión que adelante ante las entidades estatales y de la sociedad civil, tanto nacionales como del extranjero.

Aprobación del contenido de los estatutos.

Que habiéndose designado a los Señores MAURICIO CASTRO GÓMEZ Y KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO, la preparación y redacción de los estatutos necesarios e indispensables para el funcionamiento y obtención de la personería jurídica de la entidad y presentado el proyecto, se procedió a dar lectura de los estatutos los cuales fueron sometidos a discusión y aprobados unánimemente; y se adjunta a la presente acta y forman parte integrante de la misma.

Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización

En el presente Acto de Constitución de la Fundación; se posesionaron las siguientes personas como miembros de la Asamblea general:

MAURICIO CASTRO GÓMEZ	Abogado
KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO	Contadora
MAURICIO CASTRO ARJONA	Ingeniero
JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA	Contadora
ISINILDA ELESIA RESTREPO COLINA	Administradora
BETTY GÓMEZ DE CASTRO	Administradora
NADINE CASTRO CARBONELL	Educadora Preescolar
VANESA GIL CASTRO	Comunicadora Social

De igual manera los miembros de la Asamblea General designaron de forma unánime los dignatarios que constituirán los cargos de Presidencia, vicepresidencia y secretaría de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como el Director General que será el mismo Representante Legal quedando en el siguiente orden:

Presidente de la Asamblea General:

MAURICIO CASTRO GÓMEZ
C.C. 72.177.053 de Barranquilla

Vicepresidente de la Asamblea General o Suplente de Presidencia

ISINILDA ELESIA RESTREPO COLINA
C.C.22.422.503 de Barranquilla

Secretaría Asamblea General **SUPLENTE**

KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO
C.C.55.220.834 Barranquilla

BETTY GÓMEZ DE CASTRO
C.C. 22.388.815 de B/quilla

Presidente de la Junta Directiva

MAURICIO CASTRO ARJONA
C.C.828.881 de Barranquilla

Vicepresidente Junta Directiva o Suplente de Presidencia

NADINE CASTRO CARBONELL
C.C. 32.704.016 de Bquilla

Secretaría de la Junta Directiva **SUPLENTE**

VANESA GIL CASTRO
C.C. 1.124.033.457 Maicao

KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO
C.C. 55.220.834 de Barranquilla

Revisor Fiscal y Contador de la Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa

JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA
C.C.91.232.384 De Bucaramanga
T.P. 59406 – T

Director General y Representante legal

MAURICIO CASTRO GOMEZ
C.C.72.177.053 De Barranquilla

Acto seguido los asociados que han sido designados aceptan el nombramiento a los susodichos cargos y después de prestar juramento de manera solemne, de cumplir fielmente con las obligaciones y deberes, toman posesión del cargo ante los restantes miembros fundadores.

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

MAURICIO CASTRO GOMEZ
C.C.72,177.053 Bquilla

KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO
C.C. 55.220.834 De Bquilla

VANESSA MARGARITA GIL CASTRO
C.C.1.124.033.457 De Maicao

NADINE CASTRO CARBONELL
C.C.32.704.016 De Bquilla

JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA
C.C.91.232.384 de Bucaramanga
T.P. 59406 - T

BETTY GÓMEZ DE CASTRO
C.C. 22.388.815 de Barranquilla

JSINILDA ELESIA RESTREPO COLINA
C.C.22.422.503 de Barranquilla

MAURICIO CASTRO ARJONA
C.C.828.881 de Barranquilla

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.

MAURICIO CASTRO GÓMEZ
PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C.72.177.053 de Barranquilla

KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO
SECRETARIO
C.C.55.220.834 de Barranquilla

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Kelly Johana Acosta Restrepo

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 55 220 834 DE Barranquilla

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 3 Feb/2012

FIRMA DEL COMPARECENTE Kelly Acosta Restrepo

Gómez Mesa

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Mauricio Castro Gómez

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 72 197 013 DE Barranquilla

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 3 Feb/2012

FIRMA DEL COMPARECENTE Mauricio Castro Gómez

Gómez Mesa

ESTATUTOS

FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, NATIRALEZA – DOMICILIO – OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA, con carácter de institución interdisciplinaria, identificada con la sigla **FUNDECOR.**

ARTICULO 2. DURACIÓN. La duración de **"FUNDECOR"** será indefinida. No obstante podrá disolverse en cualquier tiempo, forma y término previsto en la ley

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. FUNDECOR, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 4. DOMICILIO. FUNDECOR, tendrá como domicilio principal el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia y su sede en la Calle 72ª no 62 – 41 podrá establecer seccionales de la misma en cualquier lugar del país y/o del exterior; así como constituir establecimientos de comercio o entidades sin ánimo de lucro, que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 5. OBJETO. FUNDECOR, tiene como propósito propender hacia la creación y el fomento de actividades de carácter social, científico, tecnológico y cultural del entorno socioeconómico de las distintas regiones que conforman el país. Además propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de su acción directa o de la gestión que adelante ante las entidades estatales y de la sociedad civil, tanto nacionales como del extranjero.

ARTICULO 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

a) Formular, difundir, dirigir, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos de investigación, extensión inherente a la planificación regional, subnacional, departamental, municipal y/o local con criterios basados en los nuevos paradigmas de la sociedad del conocimiento, del regionalismo abierto y virtual, las nuevas teorías del conocimiento estratégico y prospectivo y la participación comunitaria.

b) Desarrollar y apoyar proyectos alternativos de desarrollo social, económico y de integración de toda la población.

c) Asesorar proyectos y anteproyectos en planificación urbana en las áreas rurales y la planificación del paisaje en el área urbano.

d) Fomentar la solidaridad y la cultura corporativa entre los miembros de la Fundación, y de esta con las distintas organizaciones representativas de la Sociedad civil y del Estado.

e) Desarrollar y cultivar relaciones culturales científicas y artísticas con las instituciones nacionales y de otros países que persigan los mismos fines de **FUNDECOR**.

f) Apoyar a las personas Naturales o Jurídicas de menores recursos económicos o de reconocida labor social en el acceso a la Tecnología de Información, así como canalizar recursos y donaciones a instituciones sociales y a las actividades, programas y proyectos a cargo de **FUNDECOR.**

g) Participar directamente o a través de consultores en la ejecución de programas, proyectos o convenios de las regiones del país, así como la formulación de propuestas sobre planes de desarrollo económico y social.

h) Introducir al sector productivo a mujeres y hombres desocupados, mediante una coordinación y canalización de programas y proyectos productivos en función a su medio, recursos, potencialidades, necesidades, el mercado, entre otros.

i) Impulsar programas, concursos y certámenes para el auspicio, subvención total o parcial de obras, exposiciones, ediciones y publicaciones como una oportunidad para cumplir con los fines de **FUNDECOR.**

j) Las demás actividades para el cumplimiento de los propósitos de **FUNDECOR**.

PARAGRAFO 1º Para lograr este propósito **FUNDECOR** podrá:

. Aceptar y/o solicitar legado de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de todo orden.

. Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado

. Promover actividades de carácter social, cultural, deportivo, productivo, jurídico e institucional, que les permitan captar fondos que se usaran exclusivamente para la realización de sus fines; solicitando las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar por mandato legal.

. Realizar cualquier tipo de actos económicos o financieros necesarios o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos.

. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento ó a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles.

. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

PARAGRAFO 2º Los clubes deportivos, agrupaciones musicales, asociaciones estudiantiles, cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico creado por **FUNDECOR**, tendrá como Representante Legal, Directores y Asesores estratégicos a los mismos miembros de la Fundación.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. Serán miembros de **FUNDECOR** quienes así lo soliciten, sean admitidos por la Asamblea General y cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

Ser mayor de edad.

Tener capacidad para contratar y obligarse.

Aceptar los estatutos y reglamentos internos.

Tener disposición de cooperar integrada y disciplinariamente con los demás miembros para el desarrollo y logro de los objetivos de **FUNDECOR** .

PERSONAS JURÍDICAS:

Que tengan fines acordes con los objetivos de **FUNDECOR**.

Que estén plenamente constituidas como tales de acuerdo a las leyes de las República de Colombia.

ARTICULO 8. FUNDECOR tendrá las siguientes clases de miembros:

FUNDADORES: Los que suscribieron y firmaron el Acta de Constitución.

ACTIVOS: Aquellos que se asocien posteriormente, y participen activa, responsable y permanentemente en la realización y ejecución de los programas y proyectos para el logro de los objetivos de **FUNDECOR**.

HONORARIOS: Aquellos que presten o hayan prestado apoyo indirecto a los programas, proyectos y planes de **FUNDECOR**, Asesoría Técnica-Académica, espiritual, moral; los mismos serán elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO 10.- Las personas aspirantes a ingresar a **FUNDECOR** deberán presentar solicitud ante el Consejo de Administración el cual decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) días. En la solicitud deberá expresarse claramente la declaración de voluntad de someterse a todas las normas que rigen la Fundación.

Igualmente deberán cancelar el aporte de administración y la cuota de admisión la cual no es reembolsable.

ARTICULO 11.- Los asociados tienen los siguientes derechos:

a) Utilizar los servicios de **FUNDECOR** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
b) Participar en las actividades de **FUNDECOR** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
c) Descuento del 30% del costo de participación de los eventos que realice **FUNDECOR**.
d) Ser informado de la gestión de **FUNDECOR** de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
e) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
f) Fiscalizar la gestión de **FUNDECOR**
g) Retirarse voluntariamente de **FUNDECOR**

ARTICULO 12.- Los asociados tienen las siguientes obligaciones o deberes:

a) Cumplir las obligaciones derivados del acuerdo asociativo.
b) Comportarse solidariamente en sus relaciones con **FUNDECOR** y con los asociados de la misma.
c) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de **FUNDECOR**

ARTICULO 13.- Causales y procedimientos para la perdida de la calidad de asociado: La calidad de asociado se pierde por

a) Retiro Voluntario
b) Retiro Forzoso
c) Exclusión
d) Muerte

ARTICULO 14.- La Fundación reconoce a los asociados el derecho de libre retiro, sin embargo solo podrá solicitarlo cuando el ánimo de retiro no obedezca confabulación indisciplina o espíritu de perjudicar a **FUNDECOR**

ARTICULO 15.- La solicitud de retiro debe hacerse por escrito y el asociado expondrá con toda claridad las razones que tiene para retirarse y al mismo tiempo proponer formulas para la devolución de aportes de acuerdo a los reglamentos del Consejo de Administración, quien estudiara la solicitud de retiro y decidirá en concordancia a lo establecido en el presente estatuto.

ARTICULO 16.- En caso de muerte de un asociado, la Junta Directiva expedirá la nota del retiro del fallecido.

ARTICULO 17. – La Junta Directiva podrá imponer sanción de suspensión o exclusión a un asociado por los siguientes casos:

EXCLUSIÓN

a) Por actos desleales contra **FUNDECOR** o sus asociados.
b) Demora sistemática en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **FUNDECOR**
c) Por indiferencia absoluta para con **FUNDECOR** o por ejercer prácticas contrarias a un buen asociado, especialmente en el ejercicio de sus obligaciones gremiales.
d) Por servirse de **FUNDECOR** en provecho de terceros.
e) Por entregar a **FUNDECOR** bienes o recursos económicos de dudosa procedencia.
f) Por reincidencia en actos que hayan sido sancionados.

ARTICULO 18.- En el caso de la sanción o de la exclusión, para que esta sea procedente es esencial una previa información sumaria adelantada por la Junta de Vigilancia, en la cual para garantizar el derecho a la defensa del asociado, se le oirá en descargos y se

suscribirá un acta por todos los miembros presentes de la Junta, donde estos recomendaran a la Junta Directiva la decisión que se deba adoptar sobre el particular.

Con base en el acta aquí descrita, la Junta Directiva expedirá la Resolución motivada pertinente, aprobada por la mayoría de sus miembros actuales.

En el evento de que la Junta Directiva decida la exclusión y no se haya interpuesto recurso, la decisión comenzara a surtir todos sus efectos estatutarios a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO 19.- Contra la resolución de suspensión o exclusión procede el recurso de reposición elevado por el asociado ante la Junta Directiva para que se aclare, modifique o revoque, sin perjuicio de que el asociado afectado pueda acudir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO.- La solicitud de reposición deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto.

ARTICULO 20.- El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.

ARTICULO 21.- Confirmada la resolución de suspensión o exclusión, esta quedara ejecutoriada y en consecuencia surtirá todos los efectos legales a partir de la fecha de su confirmación.

ARTÍCULO 22.- Los asociados que se retiren voluntariamente podrán reingresar a **FUNDECOR**, presentando su solicitud en el momento que consideren pertinente. Al ser aceptado su reingreso, deberá cumplir todas las formalidades legales y estatutarias para los nuevos asociados.

PARÁGRAFO.- Los asociados excluidos no serán admitidos como asociados nuevamente.

CAPITULO IV

CAUSALES, SANCIONES DISCIPLINARIAS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 23.- CAUSALES: La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados, en aquellos casos en que violen la ley, el estatuto y los reglamentos de **FUNDECOR**, especialmente en las siguientes causales:

a) Incumplir uno o varios de los deberes establecidos en el presente estatuto.
b) Realizar actos que se traduzcan, en perjuicio moral o material contra la Fundación.

c) Ejercer actividades que se puedan calificar, como actos que manifiesten deslealtad con la Fundación.

ARTICULO 24.- SANCIONES DISCIPLINARIAS: Se establecen las siguientes escalas de sanciones, aplicables por la Junta Directiva, a los asociados que incurran en actos que resulten violatorios de la ley, los principios solidarios, el estatuto, reglamentos internos de la asociación o incurran en las causales previstas en le articulo precedente.

a) Amonestación, que consiste en la represión privada, que se hace al infractor por la falta cometida.
b) Censura, que consiste en la represión publica, que se hace al infractor por la falta cometida.
c) Multa Pecuniaria, hasta un cinco (5%) por ciento, sobre un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, al momento de producirse la sanción.
d) Suspensión, en el ejercicio de los derechos asociativos, hasta un plazo de tres (3) meses.

ARTICULO 25.- PRUEBAS; Son medios de prueba validos, las contenidas en el Titulo XIII, del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 26.- PROCEDIMIENTOS Las sanciones disciplinarias, se aplicaran teniendo en cuenta la gravedad, modalidad, circunstancia de la falta y los antecedentes personales del infractor.

PARÁGRAFO. La reincidencia del infractor será sancionada, de la siguiente manera:

a) Después de dos (2) amonestaciones, la nueva sanción no podar ser inferior a las censuras. Después de tres (3) sanciones, entre los cuales hubiese al menos una censura, la nueva no podrá ser a la suspensión.
b) Para la aplicación de las anteriores sanciones, se requerirá de una previa investigación, adelantada por la Junta Directiva y la junta de vigilancia.
c) El asociado acusado deberá ser oído en descargo, y el procedimiento observara el debido proceso, Los afectados por la sanción, suspensión de derechos o multas, podrá interponer los mismos recursos que contiene el capítulo IV del presente estatuto, para la exclusión, observando los mismos términos.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

ARTICULO 27.- Las diferencias que surjan entre **FUNDECOR** y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión de las actividades de la misma y que sean transigibles se someterán a arbitramento conforme al Decreto 2279 de 1998 y demás normas vigentes.

ARTICULO 28.- Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el articulo precedente, las diferencias o conflictos que surjan entre **FUNDECOR** y sus asociados o entre estos, por causa u ocasión de las actividades propias de la misma, se llevaran a una junta de amigables componedores que actuaran de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 29.- La Junta de amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente si no accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Para la conformación de la Junta de amigables componedores se procederá así:

a) Si se trata de diferencias surgidas entre **FUNDECOR** y uno o varios de sus asociados, éstos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro; ambos de común acuerdo con las partes elegirán el tercero.
b) Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirán un Amigable Componedor, ambos de común acuerdo con las partes, elegirán otro, los amigables componedores elegirán el tercero. Si en el lapso previamente establecido no hubiese acuerdo, el tercer amigable componedor, será elegido por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- Los amigables componedores deberán ser personas idóneas asociadas de **FUNDECOR**.

ARTICULO 30.- Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometida a la amigable composición.

Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deberán entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar salvo prórroga que les concedan las partes.

Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los

Amigables Componedores y las partes. Si los componedores no concluyen, así se hará constar en un acta y la controversia pasará a conocimiento del Tribunal de Arbitramento.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 31.- La Administración de **FUNDECOR** estará a cargo de:

a) La Asamblea General
b) La Junta Directiva
c) El Director General

ARTICULO 34.- LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano máximo de administración de **FUNDECOR** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituyen la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos para esto.

PARÁGRAFO.- Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto o los reglamentos.

ARTICULO 32.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus obligaciones de sus funciones regulares.

Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 33.- Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora y lugar determinado.

En el evento de que la Junta Directiva no convoque a la Asamblea General Ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses del año, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia. Si ésta no lo hiciere dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo, la Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por el Director General, y si éste no lo hiciere, la convocatoria se hará por el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

ARTICULO 34.- La Junta Directiva hará la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, el Director General o de un quince por ciento (15%) de los asociados. Para ello la parte interesada

dirigirá comunicación con destino a la Junta Directiva, quien dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para tomar una decisión al respecto.

Si dicha decisión es afirmativa la comunicará a la parte interesada para la fecha escogida para la Asamblea Extraordinaria a solicitud del Director General, la Junta de Vigilancia o del quince por ciento (15%) de los asociados, según el caso.

Si la Respuesta es negativa, deberá expresar con toda precisión las razones para ello a la parte interesada y ésta expresará su opinión al respecto por escrito a la Junta Directiva.

Si no se atiende la solicitud de convocatoria dentro de un plazo indicado o a las razones para la decisión negativa no tiene base legal o atenta contra la estabilidad económica o financiera o contra los intereses de los asociados o contra el prestigio o el buen nombre de **FUNDECOR** la parte interesada, según el caso, convocará directamente la Asamblea Extraordinaria.

PARÁGRAFO.- Se debe tener en cuenta que para convocar a una Asamblea Extraordinaria sea única y exclusivamente por asuntos que no den espera para la siguiente Asamblea Ordinaria. Si la Asamblea General Ordinaria fue de Delegados, la Asamblea General Extraordinaria será de Delegados.

En cuanto a las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se deben reglamentar su manejo, se debe tener en cuenta la parte protocolaria de manera que se pueda llevar a cabo una Asamblea ágil y participativa.

ARTICULO 35.- La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados sea superior a 200 asociados o por estar domiciliado en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Fundación.

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y la Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

ARTICULO 36.- La convocatoria tanto de Asamblea Ordinaria como Extraordinaria deberá comunicarse por escrito a todos los asociados mediante comunicación enviada a cada uno de ellos a su residencia, con anticipación de diez (10) días, con fecha, hora y orden del día. Para tal efecto la administración elaborará una lista de todos los asociados hábiles e inhábiles, dichas listas serán fijadas en sitio visible en la oficina de **FUNDECOR,** previa verificación de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 37.- La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos constituirá un quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá

deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a diez (10%) por ciento del total de los asociados de **FUNDECOR.** En la Asamblea de Delegados el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por retiro de alguno o alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 38.- En las Asambleas Generales no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto.

En el caso de las Asambleas de Delegados sucederá lo mismo, ya que quien acepta el cargo de Delegado no podrá dar su representación a ningún otro asociado.

ARTICULO 39.- Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. Para la reforma estatutaria, fusión, incorporación, fijación de aportes ordinarios o extraordinarios, disolución y liquidación de **FUNDECOR** se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

La elección de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia se hará por el Sistema nominal.

ARTICULO 40.- la Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

a) Establecer políticas y directrices generales de **FUNDECOR** para el cumplimiento del objeto social.
b) Aprobar y Reformar los Estatutos.
c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
d) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
e) Fijar aportes ordinarios y extraordinarios.
f) Elegir los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
g) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración, cuando la Ley determine la existencia la Revisoría Fiscal obligatoria.
h) Las demás que señalen los Estatutos y la Ley.

ARTICULO 41.- JUNTA DIRECTIVA; es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTICULO 42.- La Junta Directiva estará integrada por tres (03) miembros con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (02) años y podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

ARTICULO 43.- La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez sea inscrito por Entidad Competente, y designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva podrá reunirse ordinariamente en las fechas convocadas en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente a petición propia o del Director General, o la Junta de Vigilancia, los cuales tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 44.- Los siguientes serán los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:

a) Tener disponibilidad de tiempo para dedicarle a **FUNDECOR**
b) Tener interés en los Programas de la Fundación.
c) Tener buenas relaciones Humanas.

ARTICULO 45.- La Junta Directiva declarará dimitente a todo miembro que inasista, sin causa justificada, dos (2) veces consecutivas o cuatro (4) discontinuas durante el año, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva. Mediante Resolución motivada la Junta Directiva declarará vacante el cargo y llamará como principal al suplente correspondiente. El Asociado declarado dimitente no podrá ser elegido a cargo alguno durante un período de cuatro (4) años. De este acto se dejará constancia en el acta y se deberá dar aviso a la Entidad Competente y a la próxima Asamblea General.

ARTICULO 46.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Expedir sus propios reglamentos y los de las distintas secciones de servicios de **FUNDECOR.**
b) Planificar los programas de la Fundación de forma que éstos presten a los asociados el mayor beneficio y contribuyan al prestigio de la Empresa.
c) Examinar y aprobar el presupuesto de renta y gasto de **FUNDECOR** para el ejercicio siguiente y demás presupuestos especiales cuando las circunstancias de la Fundación así lo requieran.
d) Nombrar al Director General y establecer la nómina de empleados de **FUNDECOR** y los niveles salariales.
e) Nombrar al Contador, cuando por el flujo de ingresos y actividades de **FUNDECOR** sea legalmente necesario.
f) En caso de que sean necesarias, fijar las cuantías de las fianzas que deben otorgar el Director General, Tesorero y demás empleados que a juicio deben garantizar su manejo.
g) Autorizar en cada caso al Director General para celebrar contratos y operaciones cuya cuantía exceda de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente.
h) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
i) Decidir sobre la admisión, retiro, suspensión o exclusión de asociados.
j) Nombrar los integrantes de los Comités Especiales que requiera para el mejor desempeño de sus objetivos y en especial los de los Comités Jurídico y Académico.
k) Resolver el ingreso de **FUNDECOR** a otros organismos asociativos de grado superior.

l) Rendir informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el año anterior y presentar el proyecto de distribución de excedentes de la Fundación.
m) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga **FUNDECOR** o someterlo a arbitramento.
n) Sancionar con multas económicas sucesivas a los asociados con destino al fondo de capital, siempre que la infracción no constituya causal de suspensión o exclusión.
o) En general, todas aquellas funciones que le correspondan al organismo de administración superior.

ARTICULO 47.- DIRECTOR GENERAL: El Director General podrá ser asociado de **FUNDECOR**, será el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será nombrado por ésta para un período indefinido y podrá ser reelegido o removido libremente por la Junta Directiva y sus funciones serán precisadas en el estatuto y los reglamentos.

ARTICULO 48.-Para la designación del Director General, la Junta Directiva deberá considerar los siguientes requisitos:

a) Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en manejo de fondos y bienes.
b) Condiciones de aptitud e idoneidad singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de **FUNDECOR**
c) Condiciones de capacitación y educación asociativa.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Director General no llene las condiciones de capacitación y educación en cuestiones asociativas, se comprometerá a asistir a cursos de Educación Asociativa en sus diversos niveles. La Junta de vigilancia cuidara el cumplimiento de lo establecido en este parágrafo.

ARTICULO 49.- El Director General antes de entrar a ejercer el cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Posesión ante la misma Junta Directiva.
b) En caso de ser necesario, legalización de la fianza de manejo en cuantía fijada por la Junta Directiva.
c) Inscripción ante la entidad competente.

ARTÍCULO 50.- Son funciones del Director General:

a) Dirigir las actividades de **FUNDECOR** en la forma que corresponda a los objetivos de la misma, procurando su constante progreso, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin, imparta la Junta Directiva.
b) Presentar a la Junta Directiva los programas de trabajo, proyectos y sistemas de ejecución para su aprobación.

c) Dirigir los trabajadores de **FUNDECOR** y nombrar los de su incumbencia a quienes podrá suspender en sus funciones por faltas comprobadas y dar cuenta a la Junta Directiva.
d) Celebrar contratos hasta por la suma de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y someter a la aprobación de la Junta Directiva los que sobrepasen de esta suma.
e) Revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques y demás documentos propios de las operaciones de **FUNDECOR** y delegar estas funciones cuando considere prudente, previo concepto del presidente de la Junta Directiva.
f) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado de lo realizado durante el ejercicio de sus funciones, de sus programas presentes y futuros., analizando los aspectos en que la asociación ha influido en la comunidad local.
g) Legalizar con la firma todos los actos y convenios que necesiten de este requisito, previo concepto de la Junta Directiva.
h) Realizar las demás funciones propias de su cargo dentro de las normas, reglamentos, los estatutos y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 51.- En caso de falta temporal o definitiva del Director General, lo reemplazara un subgerente nombrado por la misma Junta Directiva y cumplirá todas las funciones del titular.

ARTICULO 52.- FUNDECOR tendrá los comités que la Asamblea General considere necesarios crear, para la asesoría de determinados programas o para la ejecución de los mismos. En todo caso funcionaran siempre un Comité Académico y uno de Logística. Corresponderá a la Junta Directiva reglamentar lo relacionado con los Comités, especialmente en lo que se refiere a constitución, funciones y demás requisitos necesarios para el mejor funcionamiento de estos.

ARTICULO 53.- TESORERO: FUNDECOR tendrá un Tesorero designado por la Junta Directiva, para un periodo indefinido y podrá ser reelegido o removido libremente por ella misma.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

a) Atender el movimiento de los caudales, percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene la Dirección.
b) Ordenar que se consigne diariamente en la cuenta bancaria de **FUNDECOR** los fondos recaudados y firmar en asocio del Director General y /o Presidente de la Junta Directiva los cheques que se giren contra dicha cuenta.
c) Facilitar al Revisor Fiscal, cuando lo hubiere, y a los funcionarios de la entidad competente los libros y documentos a su cargo para efecto de los arqueos necesarios y de la diligencia de la visita.
d) Suministrar a la Dirección General y al contador todos los informes y comprobantes necesarios para el sistema de contabilidad.

e) Llevar al día los libros de caja y bancos.
f) Cumplir con las disposiciones que le sean de su competencia, dictadas por la Junta Directiva, la Dirección General y / o la entidad competente.
g) Las demás funciones propias de su cargo.

ARTICULO 54.- JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea General.

ARTICULO 55.- La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio una vez sea reconocida e inscrita en el Kárdex de la entidad Competente. Deberá celebrar por lo menos una reunión mensual y extraordinariamente cuando de acuerdo a las circunstancias especiales sean convenientes. El Tesorero podrá asistir a las reuniones de la Junta de Vigilancia con voz pero sin voto.

ARTICULO 56.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requerirá que el asociado haya recibido por lo menos 10 horas de capacitación en Auditoria Social, o comprometerse a recibirla durante los siguientes sesenta días de la posesión del ejercicio de su cargo; y cumplir con los mismos requisitos estipulados para la Junta Directiva.

ARTICULO 57.- En caso de falta absoluta de un miembro principal, las decisiones se tomarán por unanimidad, pero en todo caso los restantes miembros solicitarán a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General para la elección de la vacante.

PARÁGRAFO.- Las causales de remoción para los miembros de la Junta de Vigilancia serán las mismas aplicables a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 58.- Son funciones de la Junta de Vigilancia:

a) Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios solidarios.
b) Informar a los órganos de administración y a la entidad Competente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **FUNDECOR** y presentar las recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
c) Conocer los reclamos que se presenten de los asociados con relación a la prestación de servicios; trasmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
d) Hacer las llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.

f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
g) Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.
h) Ejercer control social que por efecto de sus funciones no correspondan a otro órgano.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 59.- PATRIMONIO: El Patrimonio de **FUNDECOR** estará constituido por:

a) Las cuotas de administración de carácter ordinaria o extraordinaria decretadas por la asamblea.
b) Los fondos y reservas de carácter permanentes.
c) Las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

PARÁGRAFO 1.- La asamblea General podrá decretar cuotas de administración extraordinarias que incrementen el capital social de **FUNDECOR** o por necesidades administrativas, previo estudio presentado en Asamblea, por la Junta Directiva. La decisión que en este sentido se adopte deberá prever la forma de pago de la cuota extraordinaria.

PARÁGRAFO 2.- Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **FUNDECOR** no podrán beneficiar individualmente a los asociados por considerarse ésta como entidad sin ánimo de lucro. En el evento de liquidación las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartidas.

ARTICULO 60.- Las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dineros, en especie o trabajo convencionalmente avaluados.

PARÁGRAFO.- Cuando la Fundación haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar otros servicios y beneficios a sus asociados, mantener y proyectar sus servicios a otros sectores de la comunidad a juicio de la Asamblea General, podrá recibir aportes sociales individuales de los asociados. Dadas estas circunstancias, los aportes serán amortizables en igualdad de condiciones para todos ellos; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el momento que determine la Asamblea General.

ARTICULO 61.- Los aportes sociales de los asociados quedaran afectados desde su origen a favor de **FUNDECOR** como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

ARTICULO 62.- Fíjese en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($300.000.oo) Como capital social mínimo no reducible durante la vida de la asociación, del cual se encuentra pagado el 25% y el saldo se amortizará en un término máximo de 12 meses a partir de la fecha de constitución de **FUNDECOR**.

ARTICULO 63 .-Todo Asociado al ingresar deberá pagar una cuota de admisión equivalente al cinco por ciento (5%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente. De esta cuota quedan exceptuados los Asociados Fundadores o constituyentes.
Y en cuanto a la cuota mensual obligatoria o cuota de capacitación del asociado, éstos pagaran el equivalente al ocho por ciento (8.0 %) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTICULO 64 .- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: Cada ejercicio económico será de un año, del primero (1°)de enero al treinta y uno(31) de diciembre.
Al finalizar el mes de diciembre de cada año, se hará el corte de cuenta de cada una de las sesiones, se producirá el balance general y la liquidación de las operaciones sociales. Estas labores serán desarrolladas por el Tesorero y el Director General con asesoría del Contador, para luego una vez terminadas, someterlas a la aprobación de la Junta Directiva en primera instancia y posteriormente a la Asamblea General y a la entidad competente.

ARTICUL 65.-Para producir el balance se requerirá previamente:

a) Un inventario general de los bienes, castigando aquellos que se hayan perdido, deteriorado o que se desgasten por el uso o que se requieran amortizarlo.
b) Una rigurosa confrontación de todas la cuentas con base en los libros y comprobantes.

ARTICULO 66.- A la finalización de cada mes, el Contador producirá un balance de prueba, éste, con un informe del Director General, será estudiado por la Junta Directiva; de éste hecho se dejara constancia en el acta que le corresponda.

ARTICULO 67.- Para determinar los excedentes de la asociación es necesario librar el ejercicio de sus cargas económicas y reservas de depreciación.- por lo tanto, el excedente asociativo quedará libre de estas apropiaciones. Elaborando el balance de esta forma será presentado a la Asamblea General por la Junta Directiva con un informe detallado del Director General, analizando todas las cuentas. El análisis de las cuentas podrá ser encomendado al Contador a solicitud de la Junta Directiva.

ARTICULO 68.- Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicaran de la siguiente forma:

a) Un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección del capital social.
b) Un veinte por ciento (10%) para las actividades del Comité Académico.

c) Un diez por ciento (20%) para las actividades del Comité de Logística.

El cincuenta por ciento (50%) restante lo aplicara todo o en parte según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:

a) Destinándolo al capital social.
b) Destinándolo a servicios comunes y de Seguridad Social.
c) Destinándolo a otras reservas y fondos con fines determinados a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 69.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de **FUNDECOR** se aplicará en primer término a compensar pérdidas anteriores.
Cuando la reserva de protección del capital social se hubiere empleado para compensar perdida, la primera aplicación de excedentes será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

CAPITULO VII

RESPONSABIDAD DE LA ASOCIACIÓN, ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ARTICULO 70.- Los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, el Director General, y demás funcionarios de **FUNDECOR** son responsables de la acción, omisión, o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas de derecho común.

ARTICULO 71.- FUNDECOR, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, el Director General y demás funcionarios por sus actos de omisión, extralimitación o abuso de autoridad con las cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de **FUNDECOR** con el objeto de exigir la reparación del daño causado.

ARTICULO 72.- Las sanciones de multa que imponga la Entidad competente a los directivos por las infracciones previstas en la ley, en los reglamentos, serán cancelados por los directivos responsables de sus propios recursos. En los casos que los empleados sean los responsables los valores de la sanción serán pagados con cargo a los mismos.

Mientras no se hayan ordenado e implementado los aportes sociales, los asociados NO tendrán ninguna responsabilidad respecto de las obligaciones contraídas por la Fundación con terceros. En caso contrario, responderán por las obligaciones que **FUNDECOR** contraiga con terceros con el valor de los aportes sociales.

ARTICULO 73.- FUNDECOR responderá con su patrimonio social en su totalidad, integrado en la forma prevista en los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

DE LA FUSION, INCORPORACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 74.- FUNDECOR podrá fusionarse o incorporarse con otra entidad de su misma naturaleza cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 75.- Cuando dos (2) o más Fundaciones, se fusionen deberán disolverse sin liquidarse y constituirán una nueva Fundación, con denominación diferente, que se hará cargo del patrimonio de las Fundaciones disueltas; la fusión requerirá la aprobación de la Asamblea General de las Fundaciones que se fusionan.

ARTICULO 76.- En caso de incorporación, la fundación o fundaciones incorporadas se disolverán, sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante.

Para la incorporación se requerirá la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 77.- En el caso de la incorporación la asociación incorporante y en el caso de la fusión la nueva fundación se subrogaran en todos los derechos y obligaciones de la fundación incorporada o fusionadas.

ARTICULO 78.- La fusión o la incorporación requerirán el reconocimiento por parte de la entidad competente, para lo cual las asociaciones interesadas deberán presentar el nuevo estatuto y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o la incorporación.

ARTICULO 79.- FUNDECOR podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Legislación Colombiana.

ARTICULO 80.- La decisión de disolución deberá ser comunicada a la entidad competente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la realización de la asamblea general para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 81.- FUNDECOR deberá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo voluntario de los asociados.
b) Por reducción de los asociados a menos del número mínimo necesario para los órganos de dirección y control, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creado.
d) Por fusión o incorporación a otra asociación.

e) Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
f) Porque los medios que emplee para el cumplimiento del objeto social o por que las actividades que desarrolle sean contraria a la ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 82.- En los casos previstos en los literales b, c y f del artículo anterior, la entidad competente dará a **FUNDECOR** un plazo de acuerdo con lo estipulado en las normas reglamentarias o para que subsane la causal, o para que, en el mismo término, convoque a la Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido el término, no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea a la entidad competente decretara la disolución y ordenara la liquidación nombrando el liquidador o liquidadores y establecerá los honorarios a los liquidadores.

ARTICULO 83.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General ésta designara el liquidador o liquidadores de acuerdo con el estatuto, al igual que sus honorarios. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados, o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su nombramiento la entidad competente entrara a nombrarlos, según el caso.

ARTICULO 84.- La disolución de **FUNDECOR** cualquiera que sea el otro el origen de la decisión será registrada en la entidad competente. Igualmente deberá ser puesta en conocimiento del público en general por **FUNDECOR** mediante aviso en un periódico de circulación regular en el domicilio principal de **FUNDECOR**.

ARTICULO 85.- Disuelta **FUNDECOR** se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservara su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar a su razón social la expresión "En liquidación".

ARTICULO 86.- En la liquidación **FUNDECOR** se deberá ceñir a lo previsto en la ley colombiana.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 87.- La reforma de estatuto solo podrá hacerse en Asamblea General, convocada para tal fin y mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles presentes a la Asamblea. Será aprobada por la entidad competente y en general de conformidad por las normas del derecho común aplicable a la asociación como persona jurídica.

A continuación las firmas de los Asociados:

NOMBRE Y C.C.	FIRMA
MAURICIO CASTRO GOMEZ C.C. 72.177.053 DE BQUILLA	
KELLY JOHANA ACOSTA RESTREPO C.C.55.220 834 DE BQUILLA	
MAURICIO CASTRO ARJONA C.C. 828.881 DE BQUILLA	
BETTY GOMEZ DE CASTRO C.C. 22.388.815 DE BQUILLA	
ISINILDA E. RESTREPO COLINA C.C.22.422.503 DE BQUILLA	
JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA C.C. 91.232.384 DE BMANGA	
NADINE CASTRO CARBONELL C.C. 32.704.016 B/quilla.	
VANESSA GIL CASTRO C.C. 1.124.033.457	

DIRECTORIO DE OTORGANTES Y/O CONSTITUYENTES
DE "FUNDECOR"

NOMBRE	DIRECCIÒN
MAURICIO CASTRO GOMEZ	CALLE 99 No 45c – 84
KELLY ACOSTA RESTREPO	CALLE 99 No 45C – 84
MAURICIO CSTRO ARJONA	CALLE 72ª No 62 – 41
BETTY GOMEZ DE CASTRO	CALLE 72ª No 62 – 41
NADINE CASTRO CARBONELL	Cra 59 No 68 – 117
VANESSA GIL CASTRO	Cra 59 No 68 – 117
ISINILDA RESTREPO COLINA	CALLE 80 No 74 – 73
JOSE RAFAEL BROCHERO CUJIA	Cra 46 No 75 – 126

EL DOMICILIO DE TODOS LOS CONSTITUYENTES ES EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91232384
BROCHERO COJIA
APELLIDOS
JOSE RAFAEL
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1964
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-SEP-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-0300100-22100583-M-0091232384-20020209
02439020408 01 127100383

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



5946G-T

JOSE RAFAEL
BROCHERO CUJIA
C.C. 91232384
RESOLUCION INSCRIPCION 82 FECHA 16/07/86
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

EXPEDIDA 15

CAMACOL S.A. 06/99-23280

FIRMA DEL TITULAR 016766

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

91232384

****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 012136

FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA SIGLA FUNDECOR

Inscrito bajo el No. *32.360 del Libro I
Barranquilla 19 de Julio de 2012

EL SECRETARIO -

Acto:
Constitución
Designación Rep. Legal Director General.
Designación Cuerpo directivo Junta Directiva.
Designación Revisor Fiscal

****